

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023	
<small>Página 1 de 19</small>	

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2020-00063
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	\$11.236.700,00
DIRECTIVO PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
SIREF	AC-80763-2020-32203
TRAZABILIDAD	
PRESUNTOS RESPONSABLES	-GERARDO VALVERDE SOLIS, C.0 No. 16.499.303 de Buenaventura, en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la UNPA. -EDWIN JANES PATIÑO MINOTA, con C.C No. 16.503.841 de Buenaventura, en su calidad de Director administrativo y Financiero Tesorero de la UNPA
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LA PREVISORA S.A. póliza No.3000136, certificados, O y 1, con vigencia desde el 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2018 y del 26 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2019

ASUNTO

En la ciudad de Santiago de Cali, proceden los suscritos Directivos Colegiados de la Gerencia Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República a proferir Auto de ARCHIVO del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2020-00063, con ocasión de los hechos presuntamente irregulares que acontecieron en la Universidad del Pacífico, en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

Mediante Oficio con radicado sigedoc N° 20191E0056014 del 27 de junio de 2019 se realizó los traslados de los hallazgos fiscales evidenciados en la Auditoria Financiera, realizada a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, Vigencia 2018, de acuerdo a la asignación de Directivo ponente, según Acta de Comité de Evaluación Sectorial No. 23 de 09-05-2019 le correspondió conocer del presente hecho al Contralor Provincial Ponente JOSÉ DAGNY RODRÍGUEZ ARDILA de la Gerencia del Valle del Cauca, posteriormente y atendiendo a las diligencias de reparto realizadas mediante Comité Colegiado Acta No. 39 del 28 de agosto de 2019, se designó a la funcionaria BEATRIZ EUGENIA CUBIDES MORENO del Grupo de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, para efectos de tramitar como sustanciadora el Antecedente 2019-GC-28, Código único nacional AN-80763-2019-34491.

Mediante correo electrónico del 15 de marzo del 2021 la secretaria de la colegiatura comunica que en razón al fallecimiento del señor Contralor Provincial JOSE DAGNY ARDILA mediante Resolución Ordinaria No 801117-001000-2021 del 02 de marzo del 2021 se nombró en el cargo de Contralora Provincial a la Dra. DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023	
Página 2 de 19	

En cumplimiento de la Resolución 6541 del 2012 la Dr. SINISTERRA RUIZ continua con la ponencia de cada uno de los asuntos asignados al Dr. ARDILA.

Que con la Resolución Ordinaria 81117-000 03514 del 21 de febrero del 2023 se acepta la renuncia de la Dra. DENNY YOLIMA SINISTERRA RUIZ, Contralora Provincial Ponente del Proceso de Responsabilidad PRF-2020-00063.

A través de Resolución ORD-81117-003517 del 21 de febrero de 2023 el señor Contralor General de la República nombró a la señora SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO como Contralora Provincial en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

En atención al parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 6541 de 2012, el proceso de responsabilidad fiscal PRF-2020-00063 continuarán bajo la ponencia de la Doctora SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO, con el fin de dar trámite oportuno a las actuaciones fiscales a que hubiere lugar.

Que mediante auto No 252 del 12 de abril del 2023, la Dra. SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO avoco conocimiento del presente asunto.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En informe producto del desarrollo de la auditoria se consigna:

"Hallazgo No. 34: **Pago liquidación de aportes de nómina - Seguridad Social (DF)**,

corresponde a la auditoría financiera a la Universidad del Pacífico – Vigencia 2018. Revisada la planilla de liquidación de aportes correspondientes a la Seguridad Social y Fondo de Sostenibilidad, se determinó valores liquidados en la División de Desarrollo de Personal - Nómina - de la Universidad del Pacífico, los cuales son consignados o girados a las respectivas entidades administradoras, por medio de la Cuenta Corriente No. 030235501 del Banco de Occidente; de conformidad con la liquidación efectuada, sin embargo, fueron evidenciados pagos realizados de manera extemporánea, generando intereses de mora que fueron cubiertos por la Universidad del Pacífico, por un monto de \$11.236.700, por 39 días en mora entre los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Liquidación de Aportes de Nómina - Seguridad Social 2018

MES	VALOR DEL APORTE					No. PLANILLA	FECHA DE PAGO		VALOR A PAGAR- BANCO DE OCCIDENTE	DÍAS MORA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA (VALOR A PAGAR POR MORA)
	PENSIÓN	SALUD	CCF	RIESGOS	PARAFISCALES		LÍMITE	PAGO				
ENERO	85.850.300	64.752.700	20.016.300	7.193.800	15.017.100	8475759622	02.02.2018	02.02.2018	192.830.200		192.830.200	
FEBRERO	167.416.200	126.939.700	40.957.600	13.331.300	30.426.700	8476999388	02.03.2018	02.03.2018	379.071.500		379.071.500	
MARZO	203.173.800	153.651.400	49.652.400	15.580.700	37.244.000	8478199335	03.04.2018	02.04.2018	459.302.300		459.302.300	
ABRIL	189.281.100	143.534.600	46.385.700	14.535.000	34.820.200	8479200385	03.05.2018	03.05.2018	428.556.600		428.556.600	
MAYO	192.595.200	146.397.700	47.288.900	14.977.000	35.484.600	8480460939	05.06.2018	05.06.2018	436.743.400		436.743.400	
JUNIO	195.072.300	148.239.200	47.884.900	14.832.800	35.931.300	8481656688	04.07.2018	10.07.2018	441.960.500	6	443.994.400	2.033.900
JULIO	141.375.800	106.999.800	34.564.100	11.185.000	25.994.100	8482444622	02.08.2018	02.08.2018	320.118.800		320.118.800	
AGOSTO	167.971.600	127.654.400	41.314.000	13.262.000	30.998.700	8483645294	04.09.2018	04.09.2018	381.200.700		381.200.700	
SEPTIEMBRE	178.715.900	135.909.400	43.928.400	13.712.600	32.961.200	8484533549	02.10.2018	02.10.2018	405.227.500		405.227.500	
OCTUBRE	179.803.900	136.843.700	44.225.200	13.862.300	33.318.300	8485805715	02.11.2018	09.11.2018	408.053.400	7	410.180.800	2.127.400
NOVIEMBRE	174.491.800	132.927.000	42.973.200	13.593.200	32.244.700	8486843589	04.12.2018	12.12.2018	396.229.900	8	398.578.400	2.348.500
DICIEMBRE	157.829.400	120.655.300	39.092.900	12.408.100	29.332.500	8487972115	03.01.2019	21.01.2019	359.318.200	18	364.045.100	4.726.900
TOTALES	2.033.577.300	1.544.504.900	498.283.600	158.473.800	373.773.400				4.608.613.000	39	4.619.849.700	11.236.700

Fuentes : Planilla E- Resumen General de Aportes - liquidación detallada de aportes en línea de enero a diciembre de 2018- UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO División de Desarrollo de Personal.
 PROYECTO HIS PLATOFORMA - APLICATIVO GESTASOFT- VIGENCIA 2018 Cuenta Contable 580439- Intereses de Mora vigencia 2018
 Comprobantes de Egreso - Prestaciones Sociales de Enero a Diciembre de 2018 - Tesorería Unipacífico

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 3 de 19

Lo anterior se presenta por la deficiente aplicación de los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo que ejercer la División Administrativa y Financiera, sobre el pago oportuno de los aportes de la Seguridad Social, generando pérdida de recursos por pago extemporáneo y negación del servicio al personal de la entidad, en caso de requerir una atención médica.

CUANTÍA DEL DAÑO

La cuantía estimada como presunto detrimento patrimonial por el Grupo auditor de la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental del Valle corresponde al valor de \$\$11.236.700,00, Que corresponde a la suma de los valores de intereses moratorios por los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre del año 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitución Política de Colombia, artículos 2** respecto de la garantía de los principios y el **209** en cuanto a los principios de igualdad, moralidad, economía y celeridad que debe observar la administración pública y por ende la prestación de servicios públicos.
- **Constitución Política de Colombia, artículos 119- 267 y 268 numeral 5**, los cuales prescriben que la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración corresponde a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
- **Ley 42 de 1993**, donde se establece la organización de control fiscal financiero y organismos que lo ejercen, disponiendo en su artículo 49 que la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración.
- **Decreto Ley 267 de 2000**, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
- **Ley 610 de 2000**, a través de la cual se fija el trámite de las indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.
- **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, modificando parcialmente la ley 610 de 2000.
- **Ley 192 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011.**
- **Ley 100 de 1993 artículo 23.**

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
Página 4 de 19	

NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

La Universidad del Pacífico es un ente Universitario autónomo creado por la Ley 65 de 1998, con personería jurídica y régimen especial. Es un establecimiento Público nacional de carácter docente con personería jurídica y autonomía de educación nacional.

Se ubica en el Km 13 vía al Aeropuerto Barrio el Triunfo Campus Universitario - PBX. (2)
2405555 - Cod. Postal:764503 Email: infoaunipacifico.edu.co, pero podrá tener otras sedes en el litoral Pacífico.

ACTUACIONES PROCESALES

-Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 061 de fecha 14 de febrero de 2020 (folio 8). Diligencias de notificación con sigedoc 2020IE0073009 de 20 de noviembre de 2020 (folio 29), Gerardo Valverde Solís se notificó personalmente de través de correo electrónico (folio 33), Edwin Janes Patiño Minota se notificó por aviso (folio 42).

-Auto que reconoce personería No. 350 de fecha 24 de mayo de 2021 notificado por estado No. 075-2021 de fecha 25 de mayo (folio 51 y 52).

-Auto que avoca conocimiento No. 252 de fecha 12 de abril de 2023 (folio 119). Notificado por estado No. 055 de 14 de abril de 2023 (folio 123).

-Auto que decreta prueba de informe técnico contable No. 253 de fecha 12 de abril de 2023, notificado por estado 055 de 14 de abril de 2023 (folio 120 y 123).

-Auto No. 364 de fecha 26 de mayo de 2023 que designa un profesional para informe técnico contable (folio 127) notificado por estado No. 082-2023 de fecha 31 de mayo (folio 128), acta de encargo de profesional para rendir informe (folio 129).

-Auto 486 de fecha 24 de julio de 2023 que corre traslado de informe técnico (folio 145). Notificado por Estado 117-2023 de fecha 25 de julio de 2023 (folio 146). Fijación en lista No. 065 de traslado de informe técnico (folio 147), Fijación en lista No. 072 de traslado de informe técnico (folio 154).

-Auto 591 de fecha 4 de septiembre de 2023 que deja sin efectos procesales los términos de traslado contenidos en la fijación de lista 072 (folio 155), notificado por estado de fecha 6 de septiembre de 2023 (folio 157).

-Auto 602 de fecha 6 de septiembre de 2023 que decide sobre una complementación del informe técnico (folio 158), estado 145-2023 de fecha 8 de septiembre (folio 160). Fijación en lista No. 080 traslado de la complementación del informe técnico contable (folio 172).

El señor Gerardo Valverde Solís rindió versión libre mediante escrito presentado al correo institucional de fecha 31 de mayo de 2021 (folio 55 – 65).

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 5 de 19

En dicha diligencia manifiesta entre otras cosas que el tesorero paga una vez recibida la documentación completa, que los tesoreros no tienen funciones de ordenación de gastos ni de ejecución de procesos, que existen controles previos a la hora de causar un gasto y su debida programación a la hora de establecerse el debido pago, lo que se puede observar en el Manual Para la Gestión Financiera Código AP-GA MA 01 versión 02 versión 02 de 26 de junio de 2018

Edwin Janes Minotta Patiño rindió versión libre personalmente ante el Despacho el día fecha 23 de agosto de 2022 y adjunto escrito durante la diligencia (folio 98 – 106).

En dicha versión manifiesta que según el artículo 7 del Acuerdo Superior No. 050 del 11 de diciembre de 2018, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Pacífico, las fuentes de financiación del presupuesto de la Universidad tienen su origen entre otros, en aportes de la Nación:

Artículo 7-Origen de los recursos: Las fuentes de financiación del presupuesto de la Universidad tienen su origen en los aportes de la Nación, de las entidades territoriales, de entidades públicas y privadas, en las rentas propias, los recursos de capital y de los excedentes financieros de instituciones donde la universidad tenga participaciones.

Agrega además que:

“Conforme lo anterior, los recursos destinados para el pago de nómina y de los aportes de la Seguridad Social del personal de planta de la UNPA, los cuales pertenecen al rubro de gastos de funcionamiento de la misma, deben ser girados a más tardar los 27 de cada mes por la secretaria de Educación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Universidad para ser pagado por parte de Tesorería.”

“El proceso administrativo para el pago de nómina y seguridad social del personal de planta de la UNPA, inicia con la presentación por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad al Departamento Administrativo y Financiero – DAF de la relación del personal de planta para su posterior depuración, consistente en la revisión y aprobación de las novedades presentadas para ese mes tales como, retiros, vacaciones, número de días laborados etc.”

“Realizado lo anterior, con la nómina depurada y aprobada por parte del DAF se traslada al Departamento de Contabilidad para su causación, asentamiento en el sistema contable y liquidación de planillas, para luego ser enviado con los respectivos soportes al Departamento de Tesorería para su respectivo pago.”

“Dentro del proceso de pago de nómina y seguridad social del personal de planta de la UNPA, El Director Financiero es el encargado de autorizar la realización de los pagos a la oficina de Tesorería con posterioridad a su visto bueno.”

“Para la realización de cualquier pago, se debe enviar a la Oficina de Tesorería los soportes respectivos del causal del gasto, adjuntando los requisitos fiscales pertinentes. En caso de que falte algún documento soporte, se detiene el trámite del pago, hasta que la dependencia solicitante del pago, envíe los soportes correspondientes.”

“El Tesorero debe verificar que la fuente de los recursos para cubrir estos pagos corresponda a lo asignado en el presupuesto anual de la universidad, razón por la cual este no se encuentra facultado para disponer de los recursos de los dineros destinados a otros rubros presupuestales, por cuanto esto constituiría un peculado.”

“De igual manera, es el primer administrador del aplicativo para la dispersión de la nómina y como segundo administrador está el Director Administrativo y Financiero la Universidad, por tal razón son los únicos funcionarios autorizados para generar los pagos, los cuales por protocolo de internet (IP) SOLO se pueden hacer dentro de la Institución Universitaria.”

“Después de realizados los pagos correspondientes, los soportes se envían al Departamento de Contabilidad de la Universidad para su descargue contable y firma.”

“La Gerencia Departamental Colegiada del Valle, manifiesta que durante el tiempo que me desempeñe como Tesorero y Director Administrativo y Financiero en la UNPA (junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018), se estableció la existencia de un daño patrimonial, por el incumplimiento de lo establecido:”

“En numeral 3 de Capítulo III – Descripción de funciones esenciales, Manual de funciones del Tesorero – establece “Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las gestiones financieras con bancos, corporaciones, firmas y comisionistas, para el manejo eficiente de los recursos financieros de la entidad y el numeral 13, pago de nómina.”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 6 de 19

“Lo cual fue contrario al establecer deficiencias en los pagos de los Aportes en Seguridad Social – Nómina – realizados de manera extemporánea, generando intereses de mora que fueron cubiertos por la Universidad del Pacífico, por un monto de \$11.236.700, por 39 días en mora entre los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, afectándose la misión institucional.”. (Subrayado fuera de texto).”

“De lo anterior, me permito precisar lo siguiente:”

“MES JUNIO DE 2018:

“Para el mes de junio de 2018, me desempeñaba en el cargo de TESORERO de la Universidad el Pacífico – UNPA.”

“Mi labor en el trámite de pago de nómina y Seguridad Social de la Universidad, consistían en recibir por parte del Departamento de Contabilidad los soportes respectivos de la causal del gasto, adjuntando los requisitos fiscales pertinentes y verificando el visto bueno del Departamento Administrativo y Financiero –DAF. “

“Posteriormente, verificar que la fuente y la existencia de los recursos se encuentren dentro del rubro del presupuesto correspondiente para proceder a realizar el respectivo pago y enviar soportes al Departamento de contabilidad para su contabilización y firma. “

“Los pagos de Nómina y Seguridad Social del personal de planta de la UNPA correspondientes al mes de JUNIO DE 2018, se realizaron el 10 de julio de 2018, por la suma de \$ 443.994.400 mediante planilla No. 8481656686, debiendo haber pagado el 04 de julio de 2018 por la suma de \$ 441.960.500.”

“La mora en el pago antes citado, se suscitó por lo siguiente:”

“Teniendo en cuenta que el Departamento de Recursos Humanos (jefe de División de Desarrollo Personal) de la UNPA, es el encargado de remitir la planilla general de seguridad social correspondiente a cada mes a pagar. “

“Se presentó demora en su remisión, por cuanto al 04 de julio de 2018, fecha límite para realizar el pago de seguridad social correspondiente al mes de JUNIO DE 2018, no había recibido dichos soportes. “

“Por lo anterior, mediante MEMORANDO No. TES-01050302 del 04 de julio de 2018, dirigido a: El rector, Director Administrativo y Director de Recursos Humanos de la Universidad, se dejó en evidencia dicha situación, se puntualizó que el retraso en los pagos de las planillas generaría intereses de mora que debería asumir la Universidad y se enfatizó en la falta de contratación de personal idóneo en mi dependencia lo cual estaba en ese momento acarreado retrasos en los procesos de pago de cualquier índole ya que la naturaleza de la oficina de tesorería es la supervisión de forma y pago de todas las transacciones de la institución educativa.”

“Ahora bien después de recibidas las planillas de seguridad social el 06 de julio del 2018 esto es con posterioridad a la fecha límite de pago y surtido el trámite correspondiente en la oficina de tesorería, se evidencia que a esta fecha en la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente había un saldo de \$ 85.591.570.85 lo cual no cubría el gasto por concepto de pago de Seguridad Social de \$ 441.960.500. “

“Por lo cual, procedo entonces por medio de correo electrónico del 10 de julio de 2018 a dar informe de esta situación a la oficina de rectoría, al rector, a la Dirección Administrativa y Financiera y a la secretaria general en la cual expreso mi preocupación al no evidenciarse el giro de tesoro Nacional para cubrir dicho gasto además del costo que la universidad tendría que cancelar por concepto de mora.”

“Como parte de las acciones que realizo me comuniqué con el Dr. EDUARDO ORTIZ, funcionario del Ministerio de Educación, con el fin de indagar y agilizar el giro de los recursos a la Universidad, por lo cual me indica que: “No han asignado fecha de giro”. Pese a lo anterior, la gestión efectuada por mi escaso personal y las mías propias, dio frutos y este mismo día el tesoro Nacional giro \$1.244.295.872, realizándose el pago de la planilla de Seguridad Social a las 3:47 PM, por valor de \$ 443.994.400.”

“Sin embargo, para esta fecha debido al retraso en el giro de los recursos ya se había generado mora por valor de \$2.033.900, tal como lo habíamos advertido en las masivas enviadas.”

“Con lo anterior, queda en evidencia la diligencia con la que obro la Oficina de Tesorería realizando los pagos correspondientes inmediatamente se contaba con la información y los recursos necesarios.”

“MES OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018:”

“Para el mes de octubre de 2018, aún me desempeñaba en el cargo de TESORERO de la Universidad el Pacífico – UNPA.”

“Los pagos de Nómina y Seguridad Social del personal de planta de la UNPA correspondientes al mes de OCTUBRE DE 2018, se realizaron el 09 de noviembre de 2018, por la suma de \$ 410.180.800 mediante planilla No. 8485805715, debiendo haber pagado el 02 de noviembre de 2018 por la suma de \$ 408.053.400.”

“El año 2018 fue un año de cambios para la universidad del pacífico, se enfrentaban grandes crisis que fueron agudizadas por el paro Nacional adelantado por los estudiantes de las universidades del país, que tuvo un mayor impacto durante los meses de octubre de 2018 prologándose hasta enero del 2019, ocasionando una grave alteración del orden público del municipio de Buenaventura, presentándose problemas de movilidad por las manifestaciones y disturbios, lo cual impedía el acceso a la institución, afectando el normal funcionamiento tanto del personal estudiantil como de la planta administrativa de la universidad y arrojando como resultado el atraso en todos los procesos administrativos de la institución educativa. Haciendo énfasis en lo anterior, solo pretendo evidenciar la grave crisis institucional que atravesaba para ese momento la universidad

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 7 de 19

como consecuencia de este estallido social, y que lastimosamente impacto negativamente en el normal desempeño de las funciones administrativas de la institución, reflejándose en la imposibilidad humana de tener acceso y de contar de manera oportuna y eficaz con la información necesaria para actualizar los sistemas de información global de la institución, específicamente con lo relacionado a la parte contable de la entidad; causaron retraso y trastorno en el área contable y financiera, las cuales son de vital importancia dentro de la estructura de toda organización dando como resultado la falta de comunicación entre departamentos y esto sumado al poco personal idóneo que a la fecha tenía disponible en la dependencia de tesorería crearon confusión e información fragmentada en el área, haciendo que la tarea de recolección de soportes, supervisión y pago fuesen imposible de realizar.”

“Con lo anterior, hubo un retraso en el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda a la Universidad para cumplir con los pagos de la nómina y Seguridad Social. “

“Lo que se puede evidenciar mediante extracto de la cuenta corriente No. 030-235-50-1 del Banco de Occidente, evidenciando que para la fecha límite de pago 02 de noviembre de 2018, restaba un saldo por \$ 40.095.602,90, suma que no alcanzaba a cubrir el valor total del pago de seguridad Social del mes de octubre de 2018, correspondiente a \$ 408.053.400. Razón por la cual se generaron intereses por mora.”

“Pese a lo anterior, desde el primer momento realice las gestiones necesarias para ingresar a las instalaciones de la Universidad a cumplir con mi obligación como Tesorero de realizar los pagos de Seguridad Social del personal de planta de la Universidad, situación que no fue posible inicialmente dada la oposición por parte de los estudiantes que se encontraban en paro y posteriormente a causa de la resistencia por parte del señor WALLINTONG GAMBOA RENTERIA, funcionario de la Universidad del Área de mantenimiento y militante del Sindicato de Trabajadores Universitarios – SINTRAUNICOL, el cual convenció a los estudiantes para que revocaran la autorización de ingreso que ya se había conciliado.”

“Situación que fue informada por medio de Oficio TES-01050302 de fecha 02 de noviembre de 2018, recibido el 07 de noviembre de 2018, dirigido a la Dra. MARIA VICTORIA ANGULO – Ministra de Educación Nacional, en la cual además pongo en conocimiento lo siguiente:”

“1. Que la tardanza en la realización de los pagos de la Seguridad Social del personal de planta, genera intereses moratorios que no debería asumir la Universidad y el riesgo que corre algún funcionario por la falta de servicio.”

“2. Que el pago correspondiente a la Seguridad Social solo se puede hacer desde las instalaciones de la Universidad por la IP del Banco y el funcionario encargado de realizarlo es el tesorero ya que cuenta con los respectivos permisos.”

“3. Que los funcionarios no sindicalizados de la Universidad estaban prestos a laborar para cumplir con sus obligaciones.”

“De igual manera, se dejó en claro que “todos los pagos con sus respectivos intereses moratorios que la universidad debe realizar en el cumplimiento de sus actividades institucionales quedan supeditados hasta que se levante el paro y permitan el ingreso de los funcionarios a las instalaciones y oficinas del claustro universitario.”

“Así las cosas, solo hasta el 09 de noviembre de 2018, se recibieron por parte del Ministerio de Hacienda los recursos necesarios para cubrir el pago de la seguridad Social del personal de planta de la Universidad, gestión que se realizó por parte de la Oficina de Tesorería en esa misma fecha. Sin embargo, pese a la diligencia con la que se realizó dicho pago ya se habían generado intereses moratorios por 7 días.”

“En mi calidad de Tesorero no fue posible realizar puntualmente el proceso de seguimiento y control de los recursos girados por parte del Ministerio de Hacienda, por cuanto me encontraba impedido por los estudiantes debido al paro Nacional para ingresar a las instalaciones de la universidad donde se encontraba dicha información. Situación que padeció todo el personal administrativo de la institución educativa. “

“Para el mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, Mediante Resolución No. 332 del 07 de noviembre de 2018, El rector de La Universidad del Pacífico UNPA, resolvió nombrarme como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO encargado labor que desempeñe hasta el 15 de enero de 2019.”

“Respecto a los pagos de Nómina y Seguridad Social del personal de planta de la UNPA correspondientes al mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, se realizaron el **12 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 398.578.400 mediante planilla No. 8486843589**, debiendo haber pagado el 04 de diciembre de 2018 por la suma de \$ 396.229.900.”

“Cabe resaltar que, para esta fecha persistía el paro Nacional, lo cual impedía el acceso a la institución, afectándose el normal funcionamiento tanto del personal estudiantil como de la planta administrativa de la universidad.”

“Ocasionado el retraso en el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda a la Universidad para cumplir con los pagos de la nómina y Seguridad Social. “

“Dichos recursos fueron girados por parte de la Nación de manera tardía el 11 de diciembre de 2018 en horas de la tarde, como se puede evidenciar en extracto de la Cuenta Corriente No. 030-23550-1 del Banco de Occidente, por lo cual de manera inmediata la oficina de tesorería procedió a pagar lo correspondiente a la Seguridad Social del mes de **NOVIEMBRE DE 2018**, sin embargo, por errores de plataforma se finiquitó el trámite de manera positiva hasta el 12 de diciembre de 2018.”

“Situación que fue comunicada reiteradamente mediante **Oficio TES-0105 del 29 de noviembre de 2018, Memorando TES-01050302 del 03 de diciembre de 2018 y Memorando TES-01050302 del 12 de diciembre de 2018**. Manifestando, además, el riesgo inminente por la falta de servicio de salud al personal de la Universidad, la imposibilidad de asentar nómina del personal vinculado entre los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE**, la necesidad de retomar y desatrazar todas las actividades administrativas de la Universidad.”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 8 de 19

"MES DICIEMBRE DE 2018:"

"En el mes de Diciembre en calidad de Director Administrativo y Financiero encargado de la Universidad del pacifico - UNPA. Encuentro en la gestión de pago de Seguridad Social atraso en la entrega de la planilla general de Seguridad Social la cual fue allegado a mi despacho el 03 de enero del 2018 fecha en la cual era el límite de pago, debemos recordar que hay un trámite interno a cumplir de depuración y supervisión además que la situación de orden público apañaban las gestiones ya que la intermitencia en este mes y el cierre en meses anteriores de la universidad no permitían mantener la información actualizada lo cual desembocaba en nominas sin asentar, pagos sin solucionar, soportes sin ser contabilizados o entregados a las diferentes dependencias, todo lo anterior y el cierre fiscal que se debía hacer propiciaron un caos administrativo que se escapaba de nuestras manos."

"En relación con los pagos de Nómina y Seguridad Social del personal de planta de la UNPA correspondientes al mes de DICIEMBRE DE 2018, se realizaron el 21 de Enero de 2019, por la suma de \$ 364.045.100, mediante planilla No. 8487972115, debiendo haber pagado el 03 de Enero de 2019 por la suma de \$ 359.318.200, con mora de 18 días, causado primero por la entrega tardía de la información por parte del Departamento de Recursos Humanos (Jefe de División de Personal) pero lo más importante fue la falta de recursos ya que Ministerio de Hacienda persistía en el retraso del giro para cubrir dicho gasto."

"Como evidencia inequívoca de esta situación lamentable, se encuentra extractos de la cuenta corriente No. 030-23550-1 del banco de Occidente donde se evidencia el giro el día 21 de enero del 2019 por valor de \$1.317.050.674, este mismo día a las 12:46 PM se cubre el pago de la seguridad Social lo cual demuestra la gestión de todo el departamento administrativo a pesar de las coyunturas presentadas durante todo el año 2018 y principios del 2019."

"Siendo así la gestión desempeñada durante mi cargo de tesorero y Director administrativo y Financiero de la UNPA, a pesar de las dificultades y casos de fuerza mayor fue realizada con compromiso y diligencia, por lo cual no estoy de acuerdo con el hallazgo encontrado por la contraloría ya que con lo anteriormente expuesto y las pruebas documentales se puede observar la dedicación y entrega en función de las obligaciones inherentes a mi cargo y a mis colaboradores."

"Por todo lo expuesto anteriormente, me permito resaltar lo siguiente:"

"1. Que el proceso administrativo para el pago de nómina y seguridad social del personal de planta de la UNPA, no es un trámite que dependa única y exclusivamente de la Oficina de Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera - DAF, como se explicó anteriormente, en este proceso intervienen varias dependencias de la universidad y terceros, y de esto por lo menos se requiere de dos días hábiles en cada dependencia para su revisión."

"2. Para dar cumplimiento con el pago de la Seguridad Social del personal de planta de la UNPA, se debe contar con los recursos girados por parte de la Secretaria de Educación a través del Ministerio de Hacienda, la tardanza del giro de estos recursos a la Universidad, ocasionan retrasos en todos los pagos que dependen de los mismos. Situación ajena a la voluntad de la Oficina de Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera DAF, por cuanto este proceso del giro de los recursos depende de un tercero que es el Ministerio de Hacienda."

"3. Con lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que cumplí con mis obligaciones en calidad de Tesorero y Director Administrativo y Financiero encargado de la UNPA, de manera oportuna y sin dilaciones con el pago de la Seguridad Social del personal de planta al momento que se contaron con los respectivos recursos girados por parte del Ministerio de Hacienda en las cuentas bancarias de la Universidad y la situación de orden público me lo permitió."

"4. Los atrasos que se presentaron con los pagos de la Seguridad Social del personal de planta de la UNPA, correspondientes a los meses de JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, obedecieron a situaciones ajenas a mi voluntad como Tesorero y Director Administrativo de la Universidad, por cuanto como se explicó se presentó un paro Nacional durante estos meses que impidieron el ingreso a las instalaciones de la institución de todo el personal administrativo y el acceso a la información ocasionando retrasos e intermitencia en el cumplimiento de las obligaciones, además de las demoras en los giros por parte del Ministerio de Hacienda y los atrasos en la remisión de la nómina de trabajadores por parte de Recursos Humanos y las planillas por parte de contabilidad. Así como el escaso personal con que contaba la oficina de Tesorería y evidenciar la necesidad de realizar contratación de personal idóneo."

"5. Informe de manera oportuna las deficiencias y posibles consecuencias ocasionadas por las demoras en los pagos de la Seguridad Social del personal de planta de la Universidad a las directivas de la Universidad, al personal encargado en el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

"6. Cumplí con las obligaciones en mi calidad de Tesorero y Director Administrativo y Financiero de la UNPA de Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las gestiones financieras con bancos, corporaciones, firmas y comisionistas, para el manejo eficiente de los recursos financieros de la entidad y el numeral 13, pago de nómina, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones de la UNPA."

"7. Por lo anterior, NO se puede predicar una falta de Control, Seguimiento y control por parte de la oficina de Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera respecto de los recursos depositados en la Cuenta Corriente No. 030235501 del Banco de Occidente a nombre de la Universidad del Pacífico, toda vez que con las pruebas allegadas a este proceso se puede demostrar que cumplí a cabalidad con mi deber de realizar los pagos de nómina y Seguridad Social del personal de Planta de la Universidad UNPA, cuando REITERO contaba con los debidos soportes y recursos para realizarlo."

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA</p>
	<p>AUTO No. 799</p> <p>DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063</p> <p>FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
	<p>Página 9 de 19</p>

MATERIAL PROBATORIO

Comportan el sustento de la presente decisión las siguientes piezas probatorias obtenidas tanto en la Indagación preliminar practicada por la Contraloría y en el transcurso del Proceso:

PROCEDENTES DE AUDITORIA

CD (folio 5) que contiene:

- Comprobantes de pago y de los pagos con mora en los que se verifica también el número de la cuenta.
- Formato de hallazgo.
- liquidación detallada de aportes.
- pólizas de manejo 2017 al 2019.
- Certificaciones de cargo de rector y manuales de funciones de Edwin Janes Patiño y Gerardo Valverde.
- Papel de trabajo.
- Escrito respuesta de UNPA.

PROCEDENTES DEL PROCESO

- Soportes.CD Puntos 1, 2, 3, 4 (folio 77).
- Soportes de la versión libre del señor Edwin James Minotta Patiño en el que se encuentran los extractos por los meses junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 en Anexo 3 (CD folio 106).
- Informe técnico contable (folio 136).
- Complementación de informe técnico (folio 163).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo del mandato constitucional que atribuye la facultad al Contralor General de la República de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal (artículo 268 de la Constitución Política) se expidió la Ley 610 de 2000 en la que se reguló el Proceso de Responsabilidad Fiscal y se establecieron los elementos que configuran dicha responsabilidad.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 10 de 19

En la señalada Ley, se indica que el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5°, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De lo que se desprende, que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 ibídem y la decisión a adoptar será de Archivo. Para mayor ilustración, se precisarán los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

DAÑO:

Conforme lo contenido en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000, El **Daño Patrimonial al Estado**, se entiende como:

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa

produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el “patrimonio público”, es decir, en los “bienes o recursos públicos” o en los “intereses patrimoniales del Estado.”

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente,

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 11 de 19

de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.”

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud

CULPA GRAVE O DOLO:

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado.

La culpabilidad (dolo o culpa grave) hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz,

ineficiente e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

La Responsabilidad Fiscal sólo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes, con ocasión a esa gestión fiscal, contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares. Para dichos efectos deberá entonces hacerse mención a los citados conceptos, tal como los define el código civil.

UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA

El nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial, se orienta a establecer que, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario que el servidor público o el particular (gestores fiscales) produzcan daño fiscal con dolo o culpa grave, y lo hagan sobre bienes, rentas o recursos que se hallen bajo su esfera de acción en virtud del respectivo título habilitante.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023	
Página 12 de 19	

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto, de manera que el daño ocasionado al erario, sea el resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

EL CASO CONCRETO

Revisada la planilla de liquidación de aportes correspondientes a la Seguridad Social y Fondo de Sostenibilidad, se determinó valores liquidados en la División de Desarrollo de Personal - Nómina - de la Universidad del Pacífico, los cuales son consignados o girados a las respectivas entidades administradoras, por medio de la Cuenta Corriente No. 030235501 del Banco de Occidente; de conformidad con la liquidación efectuada, sin embargo, fueron evidenciados pagos realizados de manera extemporánea, generando intereses de mora que fueron cubiertos por la Universidad del Pacífico, por un monto de \$11.236.700, por 39 días en mora entre los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

(Cifras en pesos)

MES	VALOR DEL APORTE					No. PLANILLA	FECHA DE PAGO		VALOR A PAGAR- BANCO DE OCCIDENTE	DÍAS MORA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA (VALOR A PAGAR POR MORA)
	PENSIÓN	SALUD	CCF	RIESGOS	PARAFISCALES		LÍMITE	PAGO				
ENERO	85.850.300	64.752.700	20.016.300	7.193.800	15.017.100	8475759622	02.02.2018	02.02.2018	192.830.200		192.830.200	
FEBRERO	167.416.200	126.939.700	40.957.600	13.331.300	30.426.700	8476999388	02.03.2018	02.03.2018	379.071.500		379.071.500	
MARZO	203.173.800	153.651.400	49.652.400	15.580.700	37.244.000	8478199335	03.04.2018	02.04.2018	459.302.300		459.302.300	
ABRIL	189.281.100	143.534.600	46.385.700	14.535.000	34.820.200	8479200385	03.05.2018	03.05.2018	428.556.600		428.556.600	
MAYO	192.595.200	146.397.700	47.288.900	14.977.000	35.484.600	8480460939	05.06.2018	05.06.2018	436.743.400		436.743.400	
JUNIO	195.072.300	148.239.200	47.884.900	14.832.800	35.931.300	8481656686	04.07.2018	10.07.2018	441.960.500	6	443.994.400	2.033.900
JULIO	141.375.800	106.999.800	34.564.100	11.185.000	25.994.100	8482444622	02.08.2018	02.08.2018	320.118.800		320.118.800	
AGOSTO	167.971.600	127.654.400	41.314.000	13.262.000	30.998.700	8483645294	04.09.2018	04.09.2018	381.200.700		381.200.700	
SEPTIEMBRE	178.715.900	135.909.400	43.928.400	13.712.600	32.961.200	8484533549	02.10.2018	02.10.2018	405.227.500		405.227.500	
OCTUBRE	179.803.900	136.843.700	44.225.200	13.862.300	33.318.300	8485805715	02.11.2018	09.11.2018	408.053.400	7	410.180.800	2.127.400
NOVIEMBRE	174.491.800	132.927.000	42.973.200	13.593.200	32.244.700	8486843589	04.12.2018	12.12.2018	396.229.900	8	398.578.400	2.348.500
DICIEMBRE	157.829.400	120.655.300	39.092.900	12.408.100	29.332.500	8487972115	03.01.2019	21.01.2019	359.318.200	18	364.045.100	4.726.900
TOTALES	2.033.577.300	1.544.504.900	498.283.600	158.473.800	373.773.400				4.608.613.000	39	4.619.849.700	11.236.700

Fuentes : Planilla E- Resumen General de Aportes - liquidación detallada de aportes en Línea de enero a Diciembre de 2018- UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO División de Desarrollo de Personal.
 PROYECTO HIS PLATOFORMA - APLICATIVO GESTASOFT- VIGENCIA 2018 Cuenta Contable 580439- Intereses de Mora vigencia 2018
 Comprobantes de Egreso - Prestaciones Sociales de Enero a Diciembre de 2018 - Tesorería Unipacífico

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Los meses en que se generó intereses por mora por pago extemporáneo son los siguientes: El mes de junio por valor de \$2.033.900, mes de octubre por valor de \$2.127.400, el mes de noviembre por valor de \$2.348.500 y el mes de diciembre por valor de \$4.726.900 del año 2018, al respecto se emitió auto para solicitar los documentos que explicaran el porqué de la mora en el pago.

De acuerdo con el informe auditor el recurso para Seguridad Social del mes de junio del año 2018, se debió pagar el día 4 de julio y se pagó el día 10 de julio, el recurso del mes de octubre del año 2018, se debió pagar el día 2 de noviembre y se pagó el día 9 de noviembre, el recurso del mes de noviembre del año 2018, se debió pagar el día 4 de diciembre y se pagó el día 12 de diciembre, el recurso del mes de diciembre de 2018, se debió pagar el día 3 de enero y se pagó el día 21 de enero.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 13 de 19

Por tal motivo y como quiera que el área encargada para el pago del recurso, era la de Tesorería, este Despacho consideró necesario conocer la fecha en que estos, acorde con el trámite expuesto por los versionados; recibieron las planillas de pago de los aportes que se investigan.

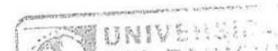
Una vez se requirió, la Oficina de rectoría aporta la información, que obra en el proceso físico, en un CD punto 3 del contenido, observándose que la planilla para el pago del mes de junio del año 2018, fue remitida a Tesorería el día 6 de julio mediante memorando emitido por el jefe de la DDP, la planilla para el pago del mes de diciembre de 2018, fue remitida a Tesorería el día 3 de enero de 2019, mediante memorando emitido por el jefe de la DDP.

En lo que tiene que ver con el mes de octubre y noviembre, se observa los oficios de fecha 3 y 12 de diciembre del año 2018, en los que el señor Edwin Janes Patiño, informa que:

(“...”)

Debido al cese de actividades forzosas que la Universidad del Pacífico sufrió por un tiempo de un mes y 5 días, donde un grupo de estudiantes impedían el paso de los funcionarios para poder cumplir con sus labores sobre todo administrativas, sumado a ello el paro Nacional y la asamblea permanente por parte del Sindicato, me permito informarles que desde el día viernes 30 de noviembre-18 se notificó oficialmente la reanudación a las actividades laborales.

Para cumplir con los pagos de la Seguridad Social del mes de octubre, éste proceso se hizo en fecha extemporánea lo cual ocasionó el pago de intereses de mora. Hoy tenemos pendiente el pago de la Seguridad social del mes de noviembre y a pesar que no contamos con los recursos necesarios para ello, se están realizando los trámites pertinentes para cumplir con esta obligación lo más pronto posible.



(“...”)

De manera respetuosa me permito informarles a ustedes que el día de ayer 11/12/2018 en horas de la tarde se recibió el giro de Nación, lo cual de manera inmediata se procedió a pagar lo correspondiente a salario del mes de octubre-18 y Primas de Navidad al personal de la Unipacífico. Seguido a ello, se inició el proceso del pago de la Seguridad Social del mes de noviembre-18 que por ciertos errores de plataforma se finiquitó de manera positiva el día de hoy 12 de diciembre de 2018 con recargos moratorios.

En relación con la asamblea permanente se allegó al proceso escrito con acuerdo en mesa de concertación de fecha 29 de noviembre que obra en el proceso físico en un CD punto 4, firmado por Rector, Tesorero y líderes estudiantiles; escrito emitido por la Universidad del Pacífico, en el que se certifica que el paro estudiantil, inicio el 10 de octubre y terminó el 1 de diciembre de 2018.

Adicional a lo escrito y con el fin de verificar lo manifestado mediante escrito de versión libre por el señor Edwin Janes Patiño Minnota, este Despacho decretó un informe técnico para constatar principalmente la tardanza del giro por parte de la Nación en la cuenta corriente No. 030-235550-1 del Banco de Occidente y el saldo

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 14 de 19

existente en cuentas durante los meses que se investigan en el presente proceso. El informe técnico determinó lo que a continuación se consigna:

“MES DE JUNIO DE 2018”

1) Constatar las causas expuestas como falta de personal en tesorería para el mes de junio de 2018.

“RESPUESTA: No incide de manera importante la falta de personal, porque, aunque hubiera habido más funcionarios en el área de tesorería en esa fecha, las demoras fueron en primer lugar del Departamento de Recursos Humanos que debiendo entregar las planillas de seguridad social antes del 4 de julio de 2018, solo las entregó el 6 de mismo mes y año; y en segundo lugar del Ministerio de Hacienda que giró con tardanza (10 de julio de 2018) los recursos para el pago oportuno de la seguridad social.”

2) Verificar la razón de tipo contable que originó la mora en el envío de las planillas para el mes de junio de 2018.

“RESPUESTA: Al verificar la razón que originó la mora en el envío de las planillas para el mes de junio de 2018, se puede concluir que no hubo ninguna razón de tipo **“contable”** que originara la mora en el envío de las planillas para el mes de junio de 2018, porque como afirma el versionista: el jefe de División de Desarrollo Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos de la UNPA, es el encargado de remitir la nómina y la planilla general de seguridad social correspondiente a cada mes a pagar”, constituyéndose este, en un paso administrativo, y no contable; planillas de seguridad social que fueron recibidas en tesorería el 6 de julio de 2018, las cuales debieron haber sido recibidas antes del 4 de julio de 2018, fecha límite para realizar el pago de seguridad social correspondiente al mes de JUNIO DE 2018.”

3) El saldo inferior en la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente que impidió realizar el pago dentro del término correspondiente.

“RESPUESTA: Efectivamente había iliquidez de la institución en ese momento porque a esta fecha en la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente había un saldo de solo \$85.591.570.85, cuando se necesitaban para cubrir el gasto por concepto de pago de Seguridad Social \$ 441.960.500. “

4) Verificar la existencia de la tardanza en el giro del recurso para el pago del aporte, por parte del tesoro nacional y cuando se liberó el mismo.

“RESPUESTA: Efectivamente el giro del recurso para el pago del aporte, por parte del tesoro nacional llegó tarde (10 de julio de 2018) y se liberó el mismo día, procediendo a pagar seguridad social inmediatamente.”

MES DE OCTUBRE DE 2018

1) Verificar el saldo en la cuenta corriente No. 030-235-50-1 del Banco de Occidente que impidió realizar el pago dentro del término correspondiente.

“RESPUESTA: Efectivamente había iliquidez de la institución en ese momento porque a esta fecha en la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente había un saldo de solo \$40.095.602,90, cuando se necesitaban para cubrir el gasto por concepto de pago de Seguridad Social \$ 408.053.400.”

2) Verificar la existencia del retraso del giro por parte del Ministerio de Hacienda para proceder al pago del aporte en seguridad social y la fecha en que se liberó dicho pago.

“RESPUESTA: Efectivamente el giro del recurso para el pago del aporte, por parte del tesoro nacional llegó tarde (el día 09 de noviembre de 2018) y se liberó el mismo día, procediendo a pagar seguridad social inmediatamente.”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 15 de 19

3) Verificar el caos contable existente para esta época y desde el punto de vista contable como incide en el pago oportuno de los aportes de seguridad social.

“RESPUESTA: Evidentemente según lo certifica Harold Enrique Cogollo, secretario general de la Universidad del Pacífico, desde el 10 de octubre y hasta el 1 de diciembre de 2018 se impidió el ingreso del personal administrativo a las instalaciones de la Universidad del Pacífico, pero, la inoportunidad en el pago se generó sobre todo porque el Ministerio de Hacienda giró con tardanza (el día 09 de noviembre de 2018) los recursos para el pago oportuno de la seguridad social. “

MES DE NOVIEMBRE DE 2018

1) Verificar la existencia del retraso del giro por parte del Ministerio de Hacienda para proceder al pago del aporte en seguridad social y la fecha en que se liberó dicho pago.

“RESPUESTA: Efectivamente el giro del recurso para el pago del aporte, por parte del tesoro nacional llegó tarde (el día 11 de diciembre de 2018) y se liberó el mismo día.”

2) Verificar el caos contable existente para esta época y desde el punto de vista contable como incide en el pago oportuno de los aportes de seguridad social.

“RESPUESTA: No incide de manera importante el caos contable aludido por el versionista, por cuanto la inoportunidad de ocho días en el pago la generó sobre todo el Ministerio de Hacienda que giró con tardanza los recursos para el pago oportuno de la seguridad social, tanto así que fue más por errores de plataforma que no se pudo pagar el mismo día 11 de diciembre de 2018, fecha en que llegó el giro, sino un día después.”

MES DE DICIEMBRE DE 2018

1) Verificar el caos contable existente para esta época y desde el punto de vista contable como incide en el pago oportuno de los aportes de seguridad social.

“RESPUESTA: No incide de manera importante el caos contable aludido por el versionista, porque las demoras fueron en primer lugar del Departamento de Recursos Humanos que debiendo entregar las planillas de seguridad social antes del 3 de enero de 2019, solo las entregó el mismo día 3 de enero de 2019; y en segundo lugar del Ministerio de Hacienda que giró con tardanza los recursos (el día 21 de enero del 2019) para el pago oportuno de la seguridad social. “

2) Que se verifique el saldo en la cuenta corriente No. 030-23550-1 del banco de Occidente y el retraso del giro nacional y cuando se liberó dicho pago.

“RESPUESTA: Efectivamente había iliquidez de la institución en ese momento porque a esta fecha en la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente había un saldo de solo \$2.558.180,95, inferior a los \$359.318.200, que se necesitaban para cubrir el gasto por concepto de pago de Seguridad Social; y el giro del recurso para el pago del aporte, por parte del tesoro nacional llegó tarde (el día 21 de enero del 2019) y se liberó el mismo día, procediendo a pagar seguridad social inmediatamente. “

En el informe técnico se verifica la copia de los extractos de la cuenta corriente No. 030-235550-1, del Banco de Occidente por los meses y año investigado, igualmente se encuentran dichos soportes en la versión libre emitida por el señor Edwin Janes Minotta Patiño.

Las pruebas aportadas evidencian, que la planilla para el pago del recurso por el mes de junio de 2018, se remitió a Tesorería el día 6 de julio, debiéndose pagar el día 4 de julio, pero finalmente se pagó el día 10 de julio.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 16 de 19

La planilla para el pago del recurso por el mes de diciembre de 2018, se remitió a Tesorería el día 3 de enero de 2019, debiéndose pagar el mismo 3 de enero, pero finalmente se pagó el día 21 de enero de 2019.

En lo que tiene que ver con la remisión y pago de la planilla, para el pago del recurso por el mes de octubre de 2018, el cual debía pagarse el día 2 de noviembre de 2018, pero que finalmente se pagó el día 9 de noviembre; la versión libre rendida por el señor Patiño Minotta y las certificaciones remitidas por la rectoría de la Universidad, informan al Despacho sobre los problemas existentes en el alma mater como son manifestaciones sindicales, asamblea permanente y el paro Nacional que impidieron una actividad laboral normal en dicho mes.

En cuanto a la planilla para el pago del recurso por el mes de noviembre de 2018, lo que se evidencia es que acorde con los oficios que acompañan la versión libre del señor Patiño, se solicitó una planilla adicional para realizar el pago del mes de noviembre del 2018, por cuanto el giro de parte de la Nación se realizó el día 11 de diciembre de 2018.

Ahora bien y de conformidad con el informe técnico contable practicado por este Despacho, es dable concluir, que la causa principal para que los pagos de las planillas de seguridad social que se investigan, se realizaran extemporáneamente, fue debido a la iliquidez existente en la entidad, dado que el recurso con el que se disponía en la cuenta corriente No. 030-235550-1, destinada para dichos pagos, era un recurso insuficiente.

El informe técnico corroboró además de la iliquidez; la fecha en que el Tesoro Nacional consignó a la UNPA, observándose, además, que la Universidad una vez el Tesoro consignaba, se apresta a pagar de manera inmediata.

De otro lado, aunándose a la iliquidez existente en el alma mater, también se suma, los problemas de paro y asambleas permanentes que se sufrían al interior del plantel y que de una u otra forma impedían el normal desarrollo laboral de la entidad.

En este orden de ideas, el Despacho concluye que, aunque sí, se generaron intereses y hubo pagos por parte de la entidad por intereses moratorios, estos hechos, no fueron el resultado de una conducta negligente, gravemente culposa o dolosa por parte de los presuntos vinculados señores Gerardo Valverde Solís y Edwin Janes Patiño Minotta.

Tampoco se observa el elemento del nexo causal, lo que hace improcedente emitir una decisión de imputación, dado que se carece de dos de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal que trata el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, como son el daño, la conducta gravemente culposa o el dolo y el nexo causal, lo que conlleva a que el espectro del cuestionamiento fiscal, inicialmente sustentado quede sin fundamento; identificándose que el daño patrimonial que existió, no fue resultado de la gestión fiscal, lo anterior soportado en las pruebas valoradas en líneas anteriores.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063 FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 17 de 19

En relación con lo anteriormente esbozado, concluye este Despacho, que al determinarse que el hecho acaecido no comporta el ejercicio de gestión fiscal ineficiente o inoportuna, no es procedente continuar con el reproche fiscal, pues es evidente que para tal evento, descartado dos de los elementos de responsabilidad fiscal, se deberá dar aplicación a lo señalado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000, disponiendo el archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal en favor de los vinculados:

"Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma" (Subrayado extra texto)".

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Como quiera que lo accesorio, sigue la suerte de lo principal, la decisión de archivo de la presente actuación, también cobija a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A. compañía de Seguros, póliza Global No.3000136, certificados, O y 1, con vigencia desde el 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2018 y del 26 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2019. por tanto, se ordenará su desvinculación.

MEDIDAS CAUTELARES

Dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.

GRADO DE CONSULTA

Debido a que por medio de la presente decisión se determinó decretar el archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, se dará cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, ordenando la consulta de esta decisión ante el superior inmediato, es decir, ante la delegada de Investigaciones de la Contraloría General de la República, una vez se efectúe la notificación correspondiente.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR en favor de GERARDO VALVERDE SOLIS, identificado con cédula de ciudadanía. No. 16.499.303 y EDWIN JANES PATIÑO MINOTA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.503.841; el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-00063 de la entidad Universidad del Pacífico, por cuanto el daño patrimonial al Estado no comporta gestión fiscal, conforme se expone en la parte motiva del presente Auto,

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 18 de 19

SEGUNDO: DESVINCULAR del presente proceso a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A. compañía de Seguros, póliza Global No.3000136, certificados, O y 1, con vigencia desde el 26 de septiembre de 2017 al 26 de septiembre de 2018 y del 26 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2019 conforme se describió en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR por **ESTADO** a través de Secretaría Común la presente providencia a los sujetos procesales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO. GRADO DE CONSULTA. Una vez notificada la presente providencia enviar por el aplicativo SIREF a la Contraloría delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo el proceso que nos ocupa, a fin de que se surta el grado de consulta de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 610.

QUINTO. Por Secretaría Común, **LÍBRENSE** las citaciones y notificaciones de rigor para el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEXTO. COMUNICAR al representante legal de la Entidad, la decisión tomada en el presente auto, una vez se encuentre en firme el mismo.

SEPTIMO. REAPERTURA. En el evento que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

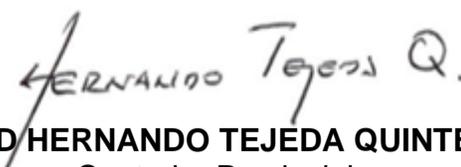
OCTAVO. Contra la presente providencia **NO PROCEDE** recurso alguno.

NOVENO. EFECTUAR en las aplicaciones institucionales las anotaciones que corresponden a la presente decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial
Directivo Ponente



EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Contralor Provincial

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	AUTO No. 799
	DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 2020-00063
	FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023
	Página 19 de 19



GUILLERMO ELIECER LOPEZ PERDOMO
Contralor Provincial



JOHN JAIRO GIRÓN BERMÚDEZ
Gerente Departamental
Presidente de la Colegiatura

Proyectó. Beatriz Eugenia Cubides Moreno – Profesional Universitario
18/12/2023
Revisó. Mónica Fernanda Gómez Salazar – Coordinadora de Gestión 
21/12/2023
Aprobado: Acta No. 94 del Comité Colegiado sesión Extraordinaria de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle
Fecha: 22/12/2023